

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Septiembre.)

Comisión mixta de Reclutamiento

CIRCULAR

Dispuesto por la Real orden circular de 13 del actual, que por los Ayuntamientos de los pueblos en que haya mozos acogidos al indulto otorgado por Real decreto de 7 de Febrero último se practique el sorteo supletorio prevenido por dicho Real decreto, la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión de este día ha acordado que los Ayuntamientos de referencia en esta provincia procedan el domingo 29 del corriente á las 7 de la mañana, previo el correspondiente anuncio y citación de los mozos interesados, á practicar dicho

sorteo supletorio guardando estrictamente las formalidades que para el caso determinan los artículos 72 y siguientes de la Ley de Reclutamiento y 45 del Reglamento para su ejecución.

Los Ayuntamientos de referencia cuidarán de cumplir escrupulosamente cuanto previene la Real orden circular del 13 del presente mes; remitirán á esta Comisión el día 30 tres copias autorizadas del acta del sorteo; y el domingo 6 de Octubre reconocerán y medirán á los mozos sorteados en el supletorio que no lo hayan sido anteriormente y oirán y fallarán las excepciones que aleguen, debiendo resolver definitivamente los expedientes antes del día 21 del mismo, en cuyo día los remitirán á esta Comisión con copia literal de las actas de las sesiones que al efecto se hubieren celebrado.

El día 25 comparecerán, ante esta Comisión, acompañados de Comisionados que garanticen su personalidad, los mozos que sean declarados cortos de talla é inútiles y los que declarados útiles apelasen de esta declaración. También comparecerán en ese mismo día los padres y hermanos de los mozos que hayan alegado impedimento físico para el trabajo á fin de ser reconocidos nuevamente ante esta Comisión en caso de que su impedimento hubiese producido excepción á favor del mozo ó

no estuviesen conformes con la declaración de aptitud.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes, Ayuntamientos é interesados y demás efectos.

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Gobernador Presidente, Enrique Polo de Lara.—El Secretario, Antonino Peira.

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Asunción», número 6.316, el señor Gobernador civil se ha servido dictar, con fecha 31 de Agosto último, el siguiente Decreto:

«Vista la instancia presentada por don Miguel Egusquiza, como Gerente de la Sociedad anónima «Minas de Heras» (dueño de la mina de hierro nombrada «Asunción» número 6.316), sita en los pueblos de Gajano, Heras y Solares, de los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo, solicitando la expropiación de los terrenos que figuran en la relación nominal que acompaña á este expediente, con destino á las obras y trabajos necesarios para la explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en este Go-

bierno en 23 de Abril próximo pasado, acompañada de los documentos exigidos por la Ley.

Resultando que la petición formulada por el interesado fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 de Mayo último, durante el plazo de los diez días señalados para la oposición de los que se consideren perjudicados, solo se ha presentado una oposición firmada por don Manuel Cagigas, vecino de Gajano, en concepto de Presidente de la Jun'a Administrativa en dicho pueblo, cuya oposición figura en este expediente, así como la presentada por doña Agueda Solana Rubacaba y doña Teresa Palacio Coterón, vecinas de Heras, cuyas oposiciones tienen tan poco valor legal que ni en el informe del Ingeniero ni en el de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación se estiman.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Luis Villar y de la mencionada Comisión, favorable el primero á la utilidad pública y necesidad de la ocupación, y el segundo también favorable á la declaración de utilidad pública.

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la Legislación minera, al párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente Ley de expropiación y al artículo 10.º del Reglamento para su ejecución; en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del artículo 10.º citado, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Asunción», núm. 6.316, en cuanto se refiere á los terrenos superficiales de dicha concesión.—Publique-se según lo prevenido.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar dentro del plazo de 30 días que marca la Ley.

Santander 14 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe.—P. A., A. González.

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

CONCURSO DEL MES DE MARZO DE 1901

RELACION NOMINAL por orden de méritos y servicios de los aspirantes á las escuelas anunciadas en dicho concurso.

ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑOS CON SUELDO DE 625 PESETAS

NÚMERO	NOMBRES	Clase del Título	SERVICIOS PRESTADOS			Sueldos		Escuelas que desempeñan	Escuelas que solicitan		
			En la categoría. En la enseñanza			Pesetas					
			Años	Meses	Días	Años	meses	Días			
1	Don Angel Saro y Rniz	Elemental	6	6	»	12	10	24	625	Vioño	Noja
2	» Torbio López y López	Superior	»	»	»	20	11	7	500	Valtierra de Riopisjerga	Cabanazón
3	» Dimas López y Vicente	Elemental	»	»	»	2	7	22	250	San Salvador	
4	» Leoncio Zamora y Grijalvo	Superior	No pueden tomar parte en el concurso por no llevar dos años de servicios en propiedad, según lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900.								
5	» Celestino Martín y Ortega	Idem	No pueden tomar parte en el concurso por no llevar dos años de servicios en propiedad, según lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900.								

Número.....

ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑAS, DE 625 PESETAS

Número.....	NOMBRES	Clase del Título	Servicios en la categoría			Idem en la enseñanza			Sueldo que disfrutan	Escuela que desempeñan	Escuela para que son propuestas	OBSERVACIONES
			Años..	Meses.	Días...	Años..	Meses..	Días....				
1	D.ª Teódula Escudero Alonso	Elemental	3	28	3	8	2	9	625	Arroyo	San Martín de Elines	
2	María Luz González Barquin	Superior	10	11	7	8	8	16	500	San Pantaleón		
3	Avelina González y García	Idem	8	5	18	8	8	16	500	Ruijas y Bustillo		
4	Josefa Antonia de Orbeta	Idem	7	5	18	7	5	18	500	San Sebastián de Garabandal		
5	María Juliana Ruiz Gomez	Idem	2	5	19	2	5	19	500	S. Martín de Perapertú (Palencia)	Silió	
6	Petronila Fernandez y Gonzalez	Elemental	*	3	7	*	3	7	500	Llorana		No puede tomar parte en el concurso por ser interina.
7	Francisca Elvira Olavegoya	Superior	3	5	2	3	5	2	450	Antoñana		
8	Matilde Robert y Escobedo	Idem	3	6	20	3	6	20	412,50	Astillero		
9	Braulia Montero Romera	Elemental	8	*	6	8	*	6	400	Olea		
10	Fabiola A. Fernandez Rivas	Superior	5	8	18	5	8	18	400	Avellanedo		
11	María Encarnación Lopez	Idem	5	8	12	5	8	12	400	Soto y Rucandio		
12	Rafina Menda y Garea	Idem	3	6	1	3	6	1	400	S. Mamés de Abar		
13	Josefa Alvarez Rodriguez	Idem	2	4	29	2	4	29	400	Viñón		
14	María Elisa Cortiñas	Idem	7	6	27	7	6	27	250	Cangas		
15	Demetria Lucio Somarriba	Elemental	6	6	28	6	6	28	150	Bostronizo		

RECEIVED MAY 1912

ESCUELAS MIXTAS

Número.....	NOMBRES	Clase del Título	Sueldo Pesetas	Servicios en propiedad			Servicios interinamente			Oposiciones aprobadas	Escuelas para que son propuestos	OBSERVACIONES
				Años..	Meses.	Días...	Años..	Meses..	Días....			
1 D.	Andrés Fuente de la Hera	Superior Elemental	625	13	5	26	2	0	13	*		
2 D.	Teodora Escudero Alonso	Superior	625	8	2	9	0	0	0	*		
3	Juliana Lacalle y Gómez	Idem	550	6	10	20	0	9	26	*		
4	Maria Luz González	Idem	500	10	11	7	0	0	0	*		
5	Avelina Gonzalez y Garcia	Idem	500	8	8	16	0	0	0	*		
6	Anastasia Quincoces	Idem	500	7	9	3	0	2	28	*		
7	Josefa Antonia de Orbeta	Idem	500	7	5	18	0	0	0	*		
8	Aurora Carrillo Dupuy	Elemental	450	12	10	25	1	5	23	*		
9	Escolástica Zaragoza	Superior	450	9	8	29	0	0	0	*		
10	Irene Diez Vicario	Elemental	450	8	2	12	0	5	0	*		
11	Lucila Montero Muñoz	Idem	450	5	11	21	0	0	28	*		
12	Francisca Elvira Olaviaga	Superior	450	3	5	2	3	5	0	*		
13	Matilde Robert Escudero	Idem	412'50	3	6	20	0	10	9	*		
14	Braulia Montero	Elemental	400	8	0	6	0	0	0	*		
15	Epifania Muñoz Macho	Superior	400	7	0	29	0	0	0	*		
16	Aniceta Cosio Fernández	Elemental	400	6	9	29	0	3	18	*		
17	Fabiana A. Fernández Rivas	Superior	400	5	8	18	0	5	10	*		
18	Maria Encarnación Lopez	Idem	400	5	8	12	0	0	0	*		
19 D.	Eladio Lopez Gonzalez	Elemental	400	5	8	15	0	2	6	*		
20 D.	Rufina Mendo y Garea	Superior	400	3	6	1	0	0	0	*		
21	Josefa Alvarez Rodriguez	Idem	400	2	4	29	0	0	0	*		
22 D.	Julio Saldaña Alconada	Idem	400	0	9	3	3	1	25	Una		
23	Florencio Torre y Escalante	Idem	400	0	9	0	3	3	19	Una		
24	Baldomero Usero Sanchez	Idem	400	0	9	7	6	11	10	*		
25	José Rubayo Rivas	Idem	400	0	8	28	0	0	0	*		
26	Pedro Pino y Lopez	Idem	350	0	10	4	2	0	2	*		
27	Carmelo Calabria Verdonces	Idem	350	0	8	4	2	0	2	*		
28 D.	Matilde Ruiz Sanchez	Idem	312'50	2	5	21	1	10	3	*		
29	Aurora Ibañez Diez	Idem	312'50	1	11	12	0	0	0	*		
30 D.	Matías Martínez Merino	Idem	275	7	3	24	1	4	18	*		
31	Demetrio Gómez Segovia	Idem	275	3	5	4	0	0	0	*		
32 D.	Maria Elisa Cortiñas	Idem	250	7	6	27	0	6	27	*		
33	Florentina Pacho Vicente	Elemental	250	3	4	16	0	0	0	*		
34	Pelagia Cosio Fernández	Idem	250	2	3	4	1	8	0	*		
35	Maria Esperanza Pardo	Superior	250	2	0	25	2	1	16	*		

OBSERVACIONES

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCIÓN DE PROPIEDADES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1901 á 1902 relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y 39 y 84 de las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año.

APROVECHAMIENTOS VECINIALES

(CONTINUACIÓN)

Términos municipales	Nombres de los montes	Pertenenencias	PRODUCTOS maderables y leñosos			PASTOS			TASACIÓN TOTAL. — Ptas. Cts.	OBSERVACIONES
			Núm.º de árboles.	Leñas Esteras.	Tasación Ptas. Cts.	Número de ganados				
						Lanar	Cabrió	Mayor		
Pielagos	Quemada y Tasugueras	Zurita	100	110	50	75	137	50	247	50
Idem	Socebio y Cubrió	Oruña	100	125	40	100	170		295	
Idem	Soito, Soberón y Lastra	Quijane	100	110	100	80	170		280	
Polanco	Polanco	Polanco	30	37	50	200	375	412	50	
Potes	Montuco y Rotumbía	Potes	150	212	50	16	39		39	
Puente Viego	Canariosa y Seladrón	Hijas, Aés y Corvera	60	75	50	90	175		387	50
Idem	Dobra, Porcales, etc.	Las Presillas	30	37	50	100	175		250	
Idem	Gracia y Hayeso	Aés	50	55	40	60	115		152	50
Idem	Espurio y Magdalena	Vargas	30	37	50	60	110		165	
Idem	Meriego	Idem	30	37	50	40	65	117	50	
Ramales	Rusbreda y Sel de Lopez	Ramales y Gibaja	50	62	50	200	235		235	
Idem	Cucurio	Ramales	150	187	55	20	25		87	50
Idem	El Moro	Idem	10	10	50	90	225		412	50
Idem	Navajos	Idem	25	25		45	112	50	112	50
Idem	Torcada	Idem	100	125		50	125		125	
Rasines	Carrascal	Cereceda	10	10	50	22	53		78	
Idem	Valmuque	Idem	10	10	50	18	29	50	39	50
Idem	Tánago	Cereceda y Rasines	50	50		60	150		200	
Idem	La Maza	Rasines	10	10	50	15	35		45	
Idem	Quintana y Rugrande	Idem	60	60		110	240		300	
Idem	El Hayal y Kuhermosa	Ojobar	260	310		110	500		610	
Reocín	Angustina, Gamonal, etc.	Villapresente, Cerrazo y San Esteban	150	187	50	200	295		482	50
Idem	Dehesa, Matijos y Perojo	Reocín	50	62	50	100	225		250	
Idem	Frades, Montejo y Tocías	Quijas	30	39		36	89		89	
Idem	Fuente del Papo	Golbarde	150	187	50	200	280		461	50
Idem	Gallina, Medigo, etc.	Puente San Miguel	160	230		100	230		230	
Idem	Isoprieto, Casarca, etc.	Carranceja y Barcenaciones	200	280		200	400		400	
Idem	Folari, Samiano, etc.	Valles, Elguera y Veguilla	200	280		200	400		400	
Rionansa	Cuesta, Taladro y Baos	Celis	200	280		200	400		400	

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento sacar á subasta la construcción de noventa y dos nichos para depositar urnas cinerarias en la pared Sur del Osario del Cementerio de Ciriego, la Alcaldía ha dispuesto se celebre dicha subasta el día veinticuatro del corriente á las doce de su mañana en el Salón de actos públicos de la Casa Consistorial; bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 11, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza ciento dos pesetas en la Caja municipal.

Las condiciones para la subasta se hallarán redactadas en el expediente de su razón, que estarán de manifiesto en el negociado de Policía de la Secretaría municipal.

Los gastos de anuncios, etc., serán de cuenta del contratista.

Santander 13 de Septiembre de 1901.—Ricardo Horga.

Alcaldía de Laredo

Hallándose vacante una de las dos plazas de médico municipal de esta villa, por defunción del que venía desempeñándola, la Junta municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, del 14 de Junio de 1891, acordó, en la sesión del 10 del corriente mes, anunciar la provisión de dicha plaza, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Será obligación del médico asistir y visitar en sus enfermedades á todas las familias y vecinos de esta villa que estén clasificados por el Ayuntamiento como pobres, á los efectos de las disposiciones legales vigentes, siendo dicha asistencia gratuita cuando las enfermedades sean naturales ó de las que comunmente aquejan á la humanidad; pero siendo dichas enfermedades adquiridas voluntariamente ó por consecuencia de actos inmorales, ó de mano airada, se entenderá que son de pago si el facultativo no renuncia á su cobro.

2.^a El facultativo no podrá ausentarse de esta villa ni pernoctar fuera de ella sin previo permiso del

Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

3.^a En el caso de enfermedad del profesor ó de licencia que necesite para asuntos propios ó por causa de su enfermedad, se estará á lo dispuesto en el Reglamento vigente para la asistencia facultativa de enfermos pobres, pero si la enfermedad ó licencia excediese de un mes, será obligación del médico poner de su cuenta otro que le sustituya en la asistencia facultativa. La licencia se otorgará siempre que el médico sustituto esté en aptitud de prestar servicio.

4.^a El contrato que se celebre no podrá alterarse ni modificarse sino por mútuo consentimiento de las partes contratantes, hasta que espire el plazo de cuatro años, que será el de la duración del mismo, y en caso de que ambas partes quisieran continuar después, se renovará por otro tiempo igual, advirtiéndose, que si el facultativo renunciare la plaza, habrá de avisar con dos meses de anticipación, á fin de proceder á la provisión de ella.

5.^a El médico que desempeñe la plaza de médico titular de esta villa percibirá el haber anual de mil quinientas pesetas, con arreglo á lo consignado en los presupuestos vigentes.

6.^a Los que aspiren á desempeñar el repetido cargo de médico titular de esta villa, deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y acreditar que vienen ejerciendo la profesión médica por un tiempo que no sea inferior á seis años.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes.

Laredo 11 de Septiembre de 1901.
—El Alcalde, Julio V. Fuentecilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. BUENAVENTURA MUÑOZ,
Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que don Andrés Monar, don Antolín Sierra, don Francisco Otermin, don Indalecio Santos, don Marcelino Fernández, don Leopoldo Gutiérrez y don Manuel Quintana, han promovido ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por la Junta administrativa de esta ca-

pital el día tres de Abril último, que les condenó como defraudadores, por entender que ejercían la industria de especuladores en ganado vacuno; y por providencia de catorce del actual, se ha acordado que se publique este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á dieciocho de Septiembre de mil novecientos uno.—Buenaventura Muñoz.—Por su mandado, Ramon Perez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra José Jesús Fernández Díaz, natural de Torrelavega, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, de referido procesado, el cual es de edad de 19 años, soltero, albañil y tiene instrucción.

Dado en Santander á once de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

Del monte del pueblo de Penagos ha desaparecido una vaca de las señas siguientes:

Colorada clara, bien armada con astas aguadas, cuerpo regular á medias carnes, ancha de cuartos traseros y de edad de unos 7 años.

La persona que supiese su paradero y tuviera la bondad de manifestárselo á su dueño don Marcelino Alsar, vecino de dicho pueblo, será gratificada por él mismo.

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA